

## MEMORANDUM

GA-100-2025

PARA: GERENTES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: LIC. CHRISTOPHER CRUZ FUNEZ

GERENTE ADMINISTRATIVO AD HONOREM SEGUN ACUERDO PRONADERS No. 008-2022

ASUNTO: ATENCIÓN CIRCULAR 004-2024-PRESIDENCIA-TSC

FECHA: 11 de febrero de 2025

Por este medio remito para su fiel cumplimiento la CIRCULAR 004-2024-PRESIDENCIA-TSC, la cual menciona lo siguiente:

**Queda expresamente prohibido:**

1. El uso de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, en horas y días inhábiles y en labores ajenas a las funciones que desempeña, dentro de la institución.
2. Trasladar funcionarios y empleados públicos y sus familiares a sus casas de habitación o lugares donde realicen diligencias particulares.
3. Llevarse el vehículo propiedad del Estado de Honduras a su casa de habitación.
4. Circular sin placas.

A los conductores o responsables de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, terminada su actividad laboral deben estacionarlo en las instalaciones dispuestas y autorizadas por la institución a que pertenecen de su horario de trabajo.

**El vehículo propiedad del Estado, que realice trabajos oficiales deberá portar el permiso de circular en días y horas inhábiles autorizado por la máxima autoridad de la institución... especificando duración de la actividad a efectuar, además debe portar la orden de trabajo que realiza.**

Los vehículos propiedad del Estado deben portar los emblemas, como distintivo que pertenecen al Gobierno de la República de Honduras.





CIRCULAR  
004-2024-PRESIDENCIA-TSC

A los Sujetos Pasivos comprendidos en el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a las Corporaciones Municipales y las demás que determinan las Leyes o las que por su naturaleza y finalidad estén comprendidas dentro de las atribuciones de control del TSC:

De conformidad al Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 3, 4, 5, 75 y 100 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC); DECRETO NÚMERO 48; DECRETO NÚMERO 135-94; ACUERDO EJECUTIVO 00472 ACUERDO NÚMERO 303; y las Disposiciones Generales del Presupuesto que aplican cada año se les recuerda que.

ESTA EXPRESAMENTE PROHIBIDO:

1. El uso de vehículos propiedad del Estado de Honduras en horas y días inhábiles y en labores ajenas a las funciones que desempeña, dentro de la Institución.
2. Trasladar a funcionarios y empleados públicos y sus familiares a sus casas de habitación o lugares donde realicen diligencias particulares.
3. Llevarse el vehículo propiedad del Estado de Honduras a su casa de habitación.
4. Circular sin placas.

A los conductores o responsables de los vehículos propiedad del Estado de Honduras, terminada su actividad laboral deben estacionarlo en las instalaciones dispuestas y autorizadas por la Institución a que pertenece después de su horario de trabajo.

**El vehículo propiedad del Estado que realice trabajos oficiales deberá portar el permiso para circular en días y horas inhábiles autorizado por la máxima autoridad de la Institución y en las municipalidades autorizará el Alcalde o Alcaldesa, especificando duración de la actividad a efectuar, además debe portar la Orden de Trabajo que realiza.**

Se exceptúan los vehículos propiedad del Estado que circulan por necesidad de prestar Servicios Públicos, Emergencias, Seguridad-Defensa y Salud.

Los vehículos propiedad del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus partes laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Se exceptúan los vehículos propiedad del Estado que están autorizados por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los cuales deben portar la autorización correspondiente.

El no cumplimiento de esta Circular 004-2024-PRESIDENCIA-TSC, por parte del Funcionario o Empleado Público, conllevará la aplicación del Artículo 75 de la Ley Orgánica del TSC, que establece una multa entre CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00) a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00) y sujeto a la formulación de Responsabilidad Administrativa, así como un posible requerimiento y/o decomiso del vehículo según sea el caso.



Gustavo Medina  
Magistrado

Tegucigalpa, M.D., 22 de marzo de 2024

Itzel Anaf Palacios Siwady  
Magistrada Presidente

Ricardo Alfredo Montas  
Magistrado



*El no cumplimiento de esta circular, por parte del funcionario o empleado público, establece una multa de L. 5,000.00 a L. 50,000.00, y sujeto a la formulación de Responsabilidad Administrativa, así como posible requerimiento y/o decomiso del vehículo según sea el caso.*

***Por lo anterior, y en cumplimiento a las instrucciones brindadas en dicho oficio, se deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva o quien designe la máxima autoridad, un permiso especial para la circulación en días u/o horas inhábiles, el cual deberá especificar las fechas que circulara el vehículo, así mismo será firmado por la máxima autoridad.***

Adjunto

- Circular CIRCULAR 004-2024-PRESIDENCIA-TSC.
- Permiso Especial para circular, el cual será remitido mediante correo electrónico a todas las jefaturas.

*Sin otro particular me suscribo.*

Atentamente;

PAG 2/2 Memorandum GA-100-2025



**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**PERMISO ESPECIAL PARA CIRCULAR**

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) Conforme a lo dispuesto en la Ley de Equidad Tributaria, Capítulo X Numero 3. Inciso a: Autoriza la circulación, En Días y horas inhábiles del vehículo que a continuación se detalla:

MARCA: \_\_\_\_\_

TIPO: \_\_\_\_\_

PLACA: \_\_\_\_\_

COLOR: \_\_\_\_\_

REGISTRO: \_\_\_\_\_

HORARIO: \_\_\_\_\_ **DIAS Y HORAS INHÁBILES** \_\_\_\_\_

El vehículo que se describe con anterioridad pertenece al Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).

Esta Asignado a : \_\_\_\_\_ será

Conducido por el señor: \_\_\_\_\_ y se

Trasladará de: \_\_\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

Queda establecido que el siguiente permiso no permite el desplazamiento a otro lugar que no sea al autorizado. Por lo anterior se agradece la cooperación que presten las autoridades Civiles y militares.

La validez del presente permiso será hasta el : \_\_\_\_\_

Tegucigalpa, M.D.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA  
DIRECTOR SAG-PRONADERS**